



# **ACUERDO DE CONCEJO Nº 047 - 2024-MDA/CM**

Amarilis, 11 de marzo de 2024

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

## VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Nº 001-2021, de fecha 08 de marzo de 2024; Informe Legal Nº 112-2024-MDA-GAJ, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum Nº 222-2024-MDA/GM, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Nº 183-2024-MDA/GAF, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº 217-2024MDA/GAF/SGRH, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Carta Nº 001-2024-MDA/PCE, de fecha 06 de marzo del 2024, presentado por el Presidente del Comité de Evaluación Proceso CAS; demás actuados, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".

Que, el artículo 9º numeral 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1057, señala, "(...) la presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública (...)".

Que, el artículo 1º el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", señala que: "(...) El contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a



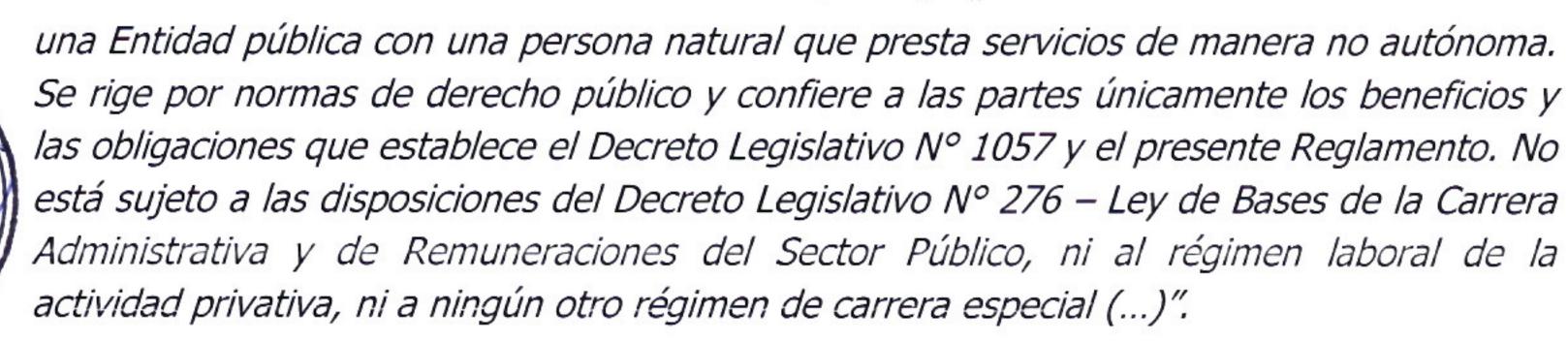












Que, con entrada en vigencia de la Ley Nº 31131 (10 de marzo del 2021), las entidades públicas se encuentran impedidas de continuar contratando personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS), estableciendo como únicas excepciones a dicha regla, la contratación de personal para el desempeño de: 1) Cargos de Confianza, o también denominado CAS confianza; 2) Labores de necesidad transitoria; 3) Suplencia. Así mismo, el artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Única disposición Modificatoria de la Ley Nº 31131, prescribe que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de **necesidad transitoria** o de suplencia". Cabe precisar, que la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS) se puede realizar bajo las siguientes modalidades: a) a plazo indeterminado y b) a plazo determinado (únicamente por necesidad de transitoria, confianza y suplencia). En esta línea los contratos que se suscriban para labores de necesidad transitoria no tendrán carácter indefinido y su temporalidad se sujetara a la necesidad de servicios y a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad.

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación, el cual abarca las etapas de preparatorio, convocatoria, selección y suscripción del contrato, para ello se ha conformado el Comité de Proceso de Selección de Personal para el proceso de contratación administrativo de servicios – CAS, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 286-2023-MDA/A, de fecha 11 de setiembre del 2023,a fin de garantizar la legalidad, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe que: "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en Portal de Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información (...)".

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 099-2024-MDA/A, de fecha 28 de febrero del 2024, se aprueba en su ARTICULO 1°. - CONFORMAR, el Comité de Evaluación del PROCESO DE SELECCIÓN CAS A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD TRANSITORIA Nº 001-2024-MDA, bajo la modalidad del Decreto Legislativo Nº 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la Municipalidad Distrital de Amarilis.











Que, a través de la Carta Nº 001-2024-MDA/PCE, de fecha 06 de marzo del 2024, el presidente del Comité de Evaluación del Proceso CAS, solicita aprobación y autorización de las bases del Concurso Público, para llevar a cabo el proceso de Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria Nº 001-2024-MDA, a fin de contratar personal por la modalidad de contrato administrativo de servicios para satisfacer las necesidades institucionales inmediatas, emanas *del "Plan Anual de la Ejecución del Compromiso 5 de* Seguridad Ciudadana – 2024".

Que, con Informe Nº 217-2024-MDA/GAF/SGRH, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita aprobación y autorización de las bases del Concurso Público, para llevar a cabo el Proceso de Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria Nº 001-2024-MDA, a fin de contratar personal por la modalidad de contrato administrativo de servicios para satisfacer las necesidades institucionales inmediatas, emanas del "Plan Anual de la Ejecución del Compromiso 5 de Seguridad Ciudadana – 2024", de acuerdo a los requerimientos del área usuaria y perfil de puesto, por lo que, Informe Nº 183-2024- MDA/GAF, de fecha 06 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, da viabilidad al informe precedentemente señalada y solicita su aprobación.

Que, mediante Memorándum Nº 222-2024-MDA/GM, de fecha 06 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal, solicita se disponga la emisión de acto administrativo que resuelva la aprobación de las Bases del Concurso Público propuesta por el Comité de Evaluación para el Proceso de Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria Nº 001-2024-MDA, bajo la modalidad del Decreto Legislativo Nº 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, con Informe Legal Nº 112-2024-MDA-GAJ, de fecha 07 de marzo del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable para que se apruebe en sesión de concejo las Bases del Concurso Público propuesta por el Comité de Evaluación para el Proceso de Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria Nº 01-2024-MDA, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, ya que se encuentra delimitadas por las normas pertinentes aplicables al caso.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Nº 001-2024, de fecha 08 de marzo de 2024, se trató en la Estación Orden del Día: Aprobar, las bases del Concurso Público, para llevar a cabo el Proceso de Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria Nº 001-2024-MDA, a fin de contratar personal por la modalidad de contrato administrativo de servicios para satisfacer las necesidades institucionales inmediatas, emanas del "Plan Anual de la Ejecución del Compromiso 5 de Seguridad Ciudadana -2024", en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, por VOTO MAYORITARIO de los miembros del Concejo Municipal, expresa el siguiente:











### **ACUERDO**:



ARTÍCULO 1º.- DESAPROBAR, las Bases del Concurso Público, para el Proceso de Selección CAS a Plazo Determinado por Necesidad Transitoria Nº 001-2024-MDA, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, en la Municipalidad Distrital de Amarilis, de acuerdo con el numeral 32 del artículo 9° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley Nº 27972, y en mérito a los considerandos expuestos.



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y de su ejecución bajo responsabilidad y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Comité, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



